

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.
CAUSANTE: ALVARO CARDENAS RINCON
DEMANDANTE: BLANCA HENAO LONDOÑO
RADICACIÓN: 630014003008-2020-00288-00

Una vez analizado el escrito allegado por el apoderado judicial de los señores **CARLOS HUMBERTO CARDENAS FRANCO y DORA MELVA CARDENAS**, y el poder adjunto, en el cual se indica que los citados ciudadanos, aceptan la herencia con beneficio de inventario dentro de la sucesión del causante **ALVARO CARDENAS RINCON**, allegando al plenario copia de los registros civiles de nacimiento, donde acreditan el parentesco con la causante, sin embargo el aportado por el señor CARLOS HUMBERTO CÁRDENAS FRANCO está incompleto e ilegible, por tanto, este Despacho considera viable reconocer a la señora DORA MELVA CARDENAS FRANCO, como heredera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 491 numeral 3 del Código General del Proceso, quien acepta la herencia con beneficio de inventario; y se requerirá al profesional del derecho para que allegue al plenario un registro civil de nacimiento del señor CARLOS HUMBERTO CARDENAS FRANCO, completo y legible, antes de reconocerlo como heredero dentro del presente trámite.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO**,

R E S U E L V E,

PRIMERO: Se reconoce personería para actuar en representación de los señores **CARLOS HUMBERTO CARDENAS FRANCO y DORA MELVA CARDENAS**, dentro del presente asunto, al abogado **JULIAN ERNESTO MURILLAS BEDOYA**, identificado con la tarjeta profesional 51.875 del C.S.J., en los términos del poder otorgado

SEGUNDO: Se reconoce a la señora **DORA MELVA CARDENAS**, como heredera del causante **ALVARO CÁRDENAS RINCON**, en calidad de hija legítima, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Se requiere allegar copia completa y legible del registro civil de nacimiento del señor **CARLOS HUMBERTO CARDENAS FRANCO**, antes de proceder a reconocerlo como heredero dentro del presente asunto.-

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 30 DE MARZO DE 2022



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

LMCA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5b1455f917ac7879447f39c438ae97b8f9f2e7c006c9855545c92b6178cad2**

Documento generado en 29/03/2022 08:19:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>